



ALCALDÍA

MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS



CONCEJO DE REGIDORES.

RESOLUCION NO. 03-2025.

METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (VAR)

Mediante el concejo de regidores del Ayuntamiento de Castañuelas, en el día 26 de marzo del año 2024 en el ejercicio que le confiere la ley 176-07, de los Ayuntamientos dicta lo siguiente:

Considerando: que el honorable consejo de regidores del Ayuntamiento de Castañuelas, en el día 26 de marzo del año 2025, en el ejercicio de sus funciones legales, según los parámetros de la ley 176-07, en sus atribuciones de ley, procedió a conocer la metodología para la valoración y administración de riesgos (VAR) del municipio de Castañuelas.

CONSIDERANDO: que la valoración y administración de riesgos es un proceso esencial para el buen funcionamiento de cualquier organización, especialmente de aquellas que tienen una responsabilidad social y una misión pública, como en este caso los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: que la valoración y la administración de riesgos tiene como objetivo establecer los criterios y las herramientas para identificar, analizar, valorar y administrar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de la función pública, los objetivos institucionales, la misión y la visión, así como los planes, proyectos y programas del Ayuntamiento. De esta manera, se busca fortalecer el control interno, la eficiencia y la eficacia de la gestión municipal, así como la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en sus artículos 19 y 20 otorga al Ayuntamiento competencias relacionadas con la gestión de Riesgos.

CONSIDERANDO: Que la Gestión de Riesgos es un enfoque estructurado que permite el manejo oportuno de incertidumbre relativa a una amenaza, a través de una secuencia de actividades humanas que incluyen evaluación de riesgo, estrategia de desarrollo para manejo y mitigación del riesgo utilizando recursos generales.

CONSIDERANDO: Que la estrategia de la Gestión de Riesgo incluyen conocer y comprender el riesgo, transferir el riesgo donde no perjudique la población, evadir el riesgo, reducir los efectos negativos y aceptar algunas o todas las consecuencias de un riesgo particular.

RNC: 408-000074

C/ Principal 30 de Mayo #40, Centro del Pueblo, Castañuelas, Rep. Dom.

Teléfono: 809-584-8963 | alcaldiadecastanuelas@gmail.com

www.ayuntamientocastanuelas.gob.do



ALCALDÍA

MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS



CONSIDERANDO: Que para proteger la vida, los bienes y el bienestar de la población en general se requiere de políticas integrales, eficientes y efectivas en materia de prevención, protección, Riesgos y desastre en general.

Vista: La aprobación de los Regidores a unanimidad.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vistas: Las disposiciones contenidas en el Art. 52 de la ley 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: la ley 147-02 sobre Gestión de riesgos.

El honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Castañuelas, actuando en virtud de sus facultades legales que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como al efecto **Aprueba,** la Metodología para la valoración y administración de Riesgos **(VAR)**

SEGUNDO: Aprobar como al efecto se aprueba que la presente Resolución sea Remitida a la Alcaldía para los fines de lugar.

Dada en la sala de sesiones y actos "Don Victoriano Toribio" del honorable Ayuntamiento de Castañuelas a los veintiséis (26) días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Sr. Arlinton Muñoz Genao

Presidente del concejo



Licda. Maltha Rosa Rodríguez

Secretaria del Concejo



RNC: 408-000074

C/ Principal 30 de Mayo #40, Centro del Pueblo, Castañuelas, Rep. Dom.

Teléfono: 809-584-8963 | alcaldiadecastanuelas@gmail.com

www.ayuntamientocastanuelas.gob.do



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS

SECRETARÍA DEL CONCEJO DE REGIDORES



RESOLUCIÓN No. 04-2025

Mediante el cual el concejo de regidores del honorable Ayuntamiento Municipal de Castañuelas aprueba lo siguiente: Ingreso extraordinario Fondo Funeraria Municipal.

CONSIDERANDO: Que el art. 199 de la constitución de la republica establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo de sus municipios planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recurso, con la finalidad de incrementar los servicios funerarios de los Municipales y su acceso a oportunidades.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos municipales en el ejercicio de su buena gobernanza deben propiciar la participación de la ciudadanía en todos los procesos que promueva el desarrollo local.

CONSIDERANDO: Que el art. 122 de la Ley No. 176-07 del distrito nacional y los municipios establece que: los ayuntamientos aprobaran, a iniciativas de las y los síndicos y con la participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que existen Créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

RNC: 408-000074

C/ Principal 30 de Mayo #40, Centro del Pueblo, Castañuelas, Rep. Dom.

Teléfono: 809-584-8963 | alcaldiadecastanuelas@gmail.com

www.ayuntamientocastanuelas.gob.do



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS



CONSIDERANDO: que la ley 498-06 del sistema Nacional de planificación e inversión pública en su Artículo 14 y la ley 176-07 del Distrito Nacional y sus Municipios en su Art. 123, establece como Órgano de participación en los procesos de planificación de desarrollo municipal al concejo de desarrollo municipal o concejo económico y social Municipal.

CONSIDERANDO: Que en los libros de registros de actas de sesiones de este honorable Ayuntamiento existe un acta de sesión Ordinaria de **No. 05-2025** de fecha veintiuno (21) de Mayo del año dos mil veinticinco (2025) en la cual se presentó un ingreso Extraordinario proveniente de Gobierno Central.

VISTAS: La constitución de la Republica Dominicana.

VISTAS: la ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los municipios.

El Ayuntamiento del Municipio de CASTAÑUELAS en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Primero: Aprobar como efecto **Se aprueba: La incorporación** al presupuesto del año dos mil Veinticinco (2025) la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS RD \$ 1, 940,344.56** fondo para la terminación de la Funeraria Municipal.

Segundo: Remitir la presente Resolución a la alcaldía Municipal y la Parte Financiera para los fines de lugar.

RNC: 408-000074

C/ Principal 30 de Mayo #40, Centro del Pueblo, Castañuelas, Rep. Dom.

Teléfono: 809-584-8963 | alcaldiadecastanuelas@gmail.com

www.ayuntamientocastanuelas.gob.do



**AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS**



DADA en el Salón de Sesiones y Actos “Don Victoriano Toribio” del Honorable Ayuntamiento Municipal de Castañuelas, a los Veintiún (21) días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025)

Sr. Facundo Vázquez

Presidente

Sr. Arlinton Muñoz Genao

Vicepresidente

Licda. María Isabel Báez C.

Concejal

Lic. Dianney Antonio Quiñonez

Concejal

Dr. Carlos Rafael Sosa

Concejal

Licda. Maithe Rosa Rodríguez

Secretaria del concejo

RNC: 408-000074

C/ Principal 30 de Mayo #40, Centro del Pueblo, Castañuelas, Rep. Dom.
Teléfono: 809-584-8963 | alcaldiadecastanuelas@gmail.com
www.ayuntamientocastanuelas.gob.do



ALCALDÍA

MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS



SECRETARIA DEL CONCEJO DE REGIDORES

Resolución No. 05-2025

Mediante el cual el concejo de regidores del honorable Ayuntamiento del municipio de Castañuelas en uso de sus facultades legales aprueba lo siguiente: PERMUTA EN CALLE DE LOMA DE CASTAÑUELAS.

Considerando: Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional. gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que le fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles se realicen conforme a lo establecido por la constitución de la república y que la misma sea para los fines que redunden en beneficio de los habitantes del municipio.

Considerando: Que mediante comunicación escrita por el alcalde Dr. Winston Alvarez en fecha Miércoles Veintiuno (21) de Mayo del año dos mil veinticinco (2025) fue solicitada la permuta al concejo de Regidores de una Permuta en la calle Silvana de loma de castañuelas, la cual tiene la siguiente colindancia: al Sur: El molino de **Crucita Vásquez**, al este calle Silvana, al oeste propiedad de **Luciano Jiménez** y calle en construcción.

CONSIDERANDO: Que en los libros de registros de actas de sesiones de este honorable Ayuntamiento existe un acta de sesión Ordinaria de **No. 05-2025** de fecha veintiuno (21) de Mayo del año dos mil veinticinco (2025) en la cual se Aprueba la solicitud para la Permuta de calle en Loma de castañuelas.

VISTAS: La constitución de la Republica Dominicana.

VISTAS: la ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los municipios.

RNC: 408-000074

C/ Principal 30 de Mayo #40, Centro del Pueblo, Castañuelas, Rep. Dom.

Teléfono: 809-584-8963 | alcaldiadecastanuelas@gmail.com

www.ayuntamientocastanuelas.gob.do



ALCALDÍA

MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS



El Ayuntamiento del Municipio de CASTAÑUELAS en uso de sus facultades legales que le confiere la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

RESUELVE:

Primero Aprobar como efecto **Se aprueba:** la construcción y la prolongación de Ocho metros y medio (8.5 mts²) para la construcción de aceras y contenes, para que sea cerrada la calle sur y se abra la calle Norte, para facilitar el movimiento de las personas que ocupan las viviendas.

Segundo: Remitir la presente Resolución a la Alcaldía Municipal para los fines de lugar.

DADA en el Salón de Sesiones y Actos "Don Victoriano Toribio" del Honorable Ayuntamiento Municipal de Castañuelas, a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).


Sr. Facundo Vázquez

Presidente del Concejo


Sr. Arlinston Muñoz Genao

Vicepresidente


Licda. María Isabel Báez Castillo

Concejal

Lic. Dianney Antonio Quiñonez

Concejal


Dr. Carlos Rafael Sosa

Concejal


Licda. Martha Rosa Rodríguez

Secretaria del concejo

RNC: 408-000074

C/ Principal 30 de Mayo #40, Centro del Pueblo, Castañuelas, Rep. Dom.

Teléfono: 809-584-8963 | alcaldiadecastanuelas@gmail.com

www.ayuntamientocastanuelas.gob.do



ALCALDÍA

MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS



SECRETARÍA DEL CONCEJO DE REGIDORES

Resolución No. 06-2025

Mediante el cual el concejo de regidores del honorable Ayuntamiento del municipio de Castañuelas en uso de sus facultades legales que le confiere la ley 176-07 aprueba: **EL CODIGO DE ETIA INSTITUCIONAL.**

Considerando: Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el Autor Ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara Concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que mediante comunicación suscrita por el Sr. Alcalde **Dr. Winston Álvarez**, en fecha 20 de mayo del 2025, se solicitó conocer y aprobar el proyecto de Código de Ética del Ayuntamiento del Municipio de Castañuelas.

Considerando: Que en los libros de registros de actas de sesiones de este honorable Ayuntamiento existe un acta de sesión Ordinaria de **No. 05-2025** de fecha veintiuno (21) de Mayo del año dos mil veinticinco (2025) en la cual se conoció el Código de Ética Institucional del honorable Ayuntamiento de Castañuelas.

Considerando: Que con el Código de Ética se busca establecer el marco de actuación de todos y cada uno de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Castañuelas.

RNC: 408-000074

C/ Principal 30 de Mayo #40, Centro del Pueblo, Castañuelas, Rep. Dom.
Teléfono: 809-584-8963 | alcaldiadecastanuelas@gmail.com
www.ayuntamientocastanuelas.gob.do



ALCALDÍA

MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS



Considerando: Que el concejo de Regidores de este Honorable Ayuntamiento entendióluego de su análisis y refrenda que es pertinente la aprobación del código de ética, para establecer un marco de formal conducta de nuestros servidores Municipales.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita por parte del Alcalde, Dr. Winston Álvarez.

El honorable Concejo de Regidores de este honorable Ayuntamiento del Municipio de Castañuelas actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

RESUELVE:

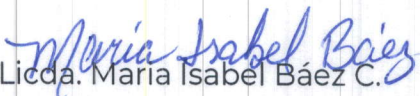
Primero: Aprobar, como al efecto aprueba, el Código de Ética Institucional del Honorable Ayuntamiento del municipio de Castañuelas.

Segundo: Remitir, como al efecto remitimos, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

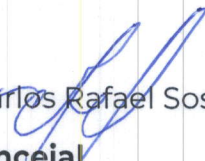
Dada en el Salón de Sesiones y actos "Don Victoriano Toribio" del honorable Ayuntamiento del Municipio Castañuelas, a los Veintiún (21) día del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).


Sr. Facundo Vázquez
Presidente


Sr. Arlinston Muñoz Gómez
Vicepresidente


Licda. Maria Isabel Báez C.
Consejal

Lic. Dianney Antonio Quiñonez
Consejal


Dr. Carlos Rafael Sosa
Concejal


Licda. Maltha Rosa Rodríguez
Secretaria del concejo

RNC: 408-000074

C/ Principal 30 de Mayo #40, Centro del Pueblo, Castañuelas, Rep. Dom.
Teléfono: 809-584-8963 | alcaldiadecastanuelas@gmail.com
www.ayuntamientocastanuelas.gob.do



ALCALDÍA

MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS



SECRETARÍA DEL CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN No. 07-2025

Mediante el cual el concejo de regidores del honorable Ayuntamiento del municipio de Castañuelas en uso de sus facultades legales aprueba lo siguiente: plan de protección y cuidado del medio Ambiente.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara Concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

CONSIDERANDO: Que es necesario mantener la armonía entre el ser humano y su medio ambiente e impedir, subsanar, corregir o eliminar las situaciones que perjudican los recursos naturales y la biosfera.

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana establece en su artículo 194 que "Es prioridad del Estado la formulación y ejecución, mediante ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la Nación, acorde con la necesidad de adaptación al cambio climático".

RNC: 408-000074

C/ Principal 30 de Mayo #40, Centro del Pueblo, Castañuelas, Rep. Dom.

Teléfono: 809-584-8963 | alcaldiadecastanuelas@gmail.com

www.ayuntamientocastanueles.gob.do



CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 368-22 de Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos, tiene como objetivo establecer el marco regulatorio para el ordenamiento territorial, el uso del suelo, la formulación y ejecución de los planes de ordenamiento territorial en los distintos niveles político-administrativos, atendiendo a lineamientos de interés ambiental, cultural, económico, social, de gestión de riesgos y de desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 18 de agosto del 2000, crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (hoy ministerio), como organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y de los recursos naturales, para que cumpla con las atribuciones, que, de conformidad con la legislación ambiental en general, corresponden al Estado, con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible. Así mismo, tiene dentro de sus funciones impulsar e incentivar acciones que tiendan al desarrollo y cumplimiento de la referida ley.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación suscrita por el Sr. Alcalde **Dr. Winston Álvarez**, en fecha 20 de Mayo del 2025, se solicitó conocer y aprobar: el plan de protección y cuidado del medio Ambiente del Ayuntamiento del Municipio de Castañuelas.

CONSIDERANDO: Que en los libros de registros de actas de sesiones de este honorable Ayuntamiento existe un acta de sesión Ordinaria de **No. 05-2025** de fecha veintiuno (21) de Mayo del año dos mil veinticinco (2025) en la cual se conoció plan de protección y cuidado del medio Ambiente del honorable Ayuntamiento de Castañuelas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: La Ley No. 64-00 que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Ley núm. 368-22 de Ordenamiento Territorial,

VISTA: La comunicación suscrita por parte del Alcalde, Dr. Winston Álvarez



ALCALDÍA

MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS



El honorable Concejo de Regidores de este honorable Ayuntamiento del Municipio de Castañuelas actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como al efecto **aprueba**: El plan de protección y cuidado del medio Ambiente de este honorable Ayuntamiento de Castañuelas.

SEGÚNDO: Remitir, como al efecto **Remitilos**, la presente **Resolución** a la Administración Municipal de esta Alcaldía de Castañuelas, para los fines correspondientes.

Dada en el Salón de Sesiones y actos "Don Victoriano Toribio" del honorable Ayuntamiento del Municipio Castañuelas, a los Veintiún (21) día del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).


Facundo Vázquez
Sr. Facundo Vázquez
Presidente

Arlinston Muñoz Genao
Sr. Arlinston Muñoz Genao
Vicepresidente

Maria Isabel Baez
Licda. Maria Isabel Baez C.
Consejal

Lic. Dianney Antonio Quiñonez
Consejal

Carlos Rafael Sosa
Dr. Carlos Rafael Sosa
Consejal


Martha Rosa Rodríguez
Licda. Martha Rosa Rodríguez
Secretaria del concejo

RNC: 408-000074

C/ Principal 30 de Mayo #40, Centro del Pueblo, Castañuelas, Rep. Dom.

Teléfono: 809-584-8963 | alcaldiadecastanuelas@gmail.com

www.ayuntamientocastanuelas.gob.do



ALCALDÍA

MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS



SECRETARÍA DEL CONCEJO DE REGIDORES

Resolución No. 08-2025

Mediante el cual el concejo de regidores del honorable Ayuntamiento del municipio de Castañuelas en uso de sus facultades legales aprueba lo siguiente: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑUELAS.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado a sus ciudadanos (as).

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de Gobierno más cercano a los (las) ciudadanos(as), debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. No. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y las leyes. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), y que deroga y sustituye la Ley Núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones Públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizarán sus estructuras internas, y los puestos

RNC: 408-000074

C/ Principal 30 de Mayo #40, Centro del Pueblo, Castañuelas, Rep. Dom.

Teléfono: 809-584-8963 | alcaldiadecastanuelas@gmail.com

www.ayuntamientocastanuelas.gob.do



ALCALDÍA

MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS



Correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.

24

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo III, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de Carrera Civil y Administrativa del Estado.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 en su artículo 8, numeral 12 faculta al Ministerio de Administración Pública, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública, así como, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta de la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Castañuelas, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendientes a fortalecer los procesos de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

Considerando: Que mediante comunicación suscrita por el Sr. Alcalde **Dr. Winston Álvarez**, en fecha 20 de Mayo del 2025, se solicitó conocer y aprobar: El manual de funciones del honorable Ayuntamiento de Castañuelas.

Considerando: Que en los libros de registros de actas de sesiones de este honorable Ayuntamiento existe un acta de sesión Ordinaria de **No. 05-2025** de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) en la cual se conoció: El manual de funciones del honorable Ayuntamiento de Castañuelas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero 2010.

VISTA: La Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

RNC: 408-000074

C/ Principal 30 de Mayo #40, Centro del Pueblo, Castañuelas, Rep. Dom.

Teléfono: 809-584-8963 | alcaldiadecastanuelas@gmail.com

www.ayuntamientocastanue.gob.do



ALCALDÍA

MUNICIPIO DE CASTAÑUELAS



El honorable Concejo de Regidores de este honorable Ayuntamiento del Municipio de Castañuelas actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto **Se Aprueba:** El Manual de Organización y Funciones del Honorable Ayuntamiento de Castañuelas. P

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a la presente Resolución se Consigna el Anexo Manual de Organización y Funciones en el cual se detallan todas las Áreas que conforman la estructura Organizativa del Ayuntamiento Municipal de Castañuelas.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir, como al efecto remitimos, la presente Resolución a la Administración Municipal de esta Alcaldía de Castañuelas, para los fines correspondientes.

Dada en el Salón de Sesiones y actos "Don Victoriano Toribio" del honorable Ayuntamiento del Municipio Castañuelas, a los Veintiún (21) día del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025).


Facundo Vázquez
Sr. Facundo Vázquez
Presidente

Arlinston Muñoz
Sr. Arlinston Muñoz Gómez
Vicepresidente

Maria Isabel Báez
Licda. María Isabel Báez C.
Consejal

Lic. Dianney Antonio Quiñonez
Consejal

Carlos Rafael Sosa
Dr. Carlos Rafael Sosa
Consejal


Martha Rosa Rodríguez
Licda. Martha Rosa Rodríguez
Secretaria del concejo

RNC: 408-000074

C/ Principal 30 de Mayo #40, Centro del Pueblo, Castañuelas, Rep. Dom.
Teléfono: 809-584-8963 | alcaldiadecastanuelas@gmail.com
www.ayuntamientocastanuelas.gob.do